



Universidad de Valladolid



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÚLTIMA CORPORACIÓN EN LA CLÍNICA JURÍDICA Y EN EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 90, de 11 de mayo), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Y, de otra parte, el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID (en adelante “la entidad colaboradora” o el ICAVA) con C.I.F. Q4763002E y sede en Valladolid, calle Torrecilla, nº 1, y en su nombre y representación, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER GARICANO AÑÍBARRO, en calidad de Excelentísimo Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, nombramiento que ostenta desde la toma de posesión del cargo el día 4 de noviembre de 2016, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo establecido en el artículo 46 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Abogados de Valladolid, aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2002, modificados en Junta General Extraordinaria de fecha 1 de julio de 2005, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León por Orden PAT/1185/2005, de 5 de septiembre (BOCYL nº 184, de 22 de septiembre).

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,



EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, impulsando la mejora y el desarrollo del sistema educativo, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.

II.- Que el ICAVA tiene entre sus actividades principales la defensa del Estado social y democrático de derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la mejora de la Administración de Justicia.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid y la Universidad de Valladolid.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo continuado y permanente de diversas actividades de formación práctica de estudiantes del Grado en Derecho, del Programa Conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas y del Master de la Abogacía a través de la Clínica Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:



Universidad de Valladolid



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la UVa y el ICAVA, que pueda servir de base para las relaciones entre el Colegio de Abogados y la Clínica Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad, en virtud del cual los estudiantes del Grado en Derecho, del Programa Conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas y del Master de la Abogacía podrán participar en la realización de diversas actividades, siendo en todo momento tutelados por profesionales de la abogacía voluntarios y supervisados por docentes, y cuyo contenido comprenderá la formación práctica de dichos estudiantes, mediante su participación en actividades de responsabilidad social y en casos *pro bono* relativos a personas y a grupos en situación de vulnerabilidad tutelados por abogados y supervisados por profesores.

Todo ello sin perjuicio de los supuestos amparados por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, a cuyo ámbito se producirá la oportuna remisión en los casos procedentes.

Este convenio no es exclusivo ni excluyente de otras opciones que en materia *pro bono* puedan articular el ICAVA o la Clínica Jurídica de la UVa.

El asesoramiento jurídico directo a los destinatarios que constituyen el objeto del presente convenio, competirá a un letrado colegiado ejerciente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

La Clínica Jurídica de la UVa, en la medida de sus posibilidades, propondrá al ICAVA casos de interés comunitario que podrán ser objeto de la actividad formativa, seleccionarán al personal que supervisará la actividad formativa de los estudiantes, y prepararán el material para impartir sesiones de formación cuando ésta no sea procurada por el Colegio de Abogados. Asimismo, se comprometen a supervisar el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes en el marco del presente Convenio, y a velar a fin de que las actividades se realicen correctamente y con la máxima diligencia posible, poniendo para ello también a disposición las instalaciones y los medios adecuados.

La Clínica Jurídica seleccionará al personal docente que supervisará la actividad formativa y a los estudiantes que participarán en las actividades, y lo comunicará al Colegio de Abogados para la correcta planificación de las mismas.



Universidad de Valladolid

Por su parte, el Colegio de Abogados, a través de su Centro de Responsabilidad Social, se compromete, como centro de intermediación, a procurar profesionales de la abogacía voluntarios que reúnan los requisitos de idoneidad exigidos para esta causa y a proponer casos *pro bono* a la Clínica Jurídica cuando las características del mismo así lo requieran.

La decisión del nombramiento o designación de profesionales de la abogacía voluntarios para la Clínica Jurídica corresponde al Colegio, sin que éste, en ningún caso, asuma responsabilidad alguna por la actuación profesional de los profesionales de la abogacía voluntarios finalmente designados, que desarrollarán su función con absoluta libertad e independencia y con estricta observancia de las normas deontológicas.

Por consiguiente, el Colegio no responderá en ningún caso del contenido y calidad de los servicios jurídicos prestados por los profesionales de la abogacía voluntarios ni, por tanto, de la diligencia o solvencia profesional de los abogados y las abogadas que procuren actividad *pro bono*.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1.- Principios de actuación:

Ambas partes actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

2.- Gratuidad:

Todas las actividades que recaigan bajo este marco de colaboración entre el Colegio de Abogados y la Clínica Jurídica se realizarán a título gratuito, luego sin contraprestación alguna, ni directa ni indirecta.

Las Partes declaran que no existe, ni se crea en virtud de la ejecución del presente Convenio, relación de dependencia alguna ni vínculo laboral, común o especial, ni arrendamiento de servicios civil, ni entre ellas, ni entre la Universidad a la que pertenece la Clínica Jurídica y los profesionales de la abogacía voluntarios que el Centro de Responsabilidad Social del Colegio de Abogados designe para colaborar con la Clínica Jurídica en las distintas actividades.

3.- Colaboración o participación de entidades sin ánimo de lucro en el programa de las Clínicas jurídicas:

En caso de colaboración de la Clínica Jurídica con proyectos de entidades sin ánimo de lucro en los que se prevean servicios (*pro bono*), el Colegio de Abogados, la Universidad a la que pertenece la Clínica Jurídica y la entidad colaboradora determinarán las condiciones de esta colaboración en un convenio entre todas las partes o un protocolo de actuación, especialmente cuando estos servicios se presten en las instalaciones y con los medios de la entidad y participe personal voluntario de esta.

4.- Confidencialidad:

Las partes se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas



Universidad de Valladolid

cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia del desempeño de las actividades, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o personas con las que mantenga relación de amistad o análoga.

Asimismo, tendrán carácter absolutamente confidencial todos los documentos, informes y cualesquiera otras notas elaboradas durante el desarrollo de las actividades y serán diligentemente custodiados por las partes implicadas.

La Clínica Jurídica informará a los estudiantes que participen en el proyecto que vendrán obligados a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtengan en el ámbito de su participación en las actividades propuestas por la Clínica y el Colegio de Abogados.

5.- Seguro:

La Universidad en la que se integra la Clínica Jurídica garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de los estudiantes que participen en las actividades realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.

Los profesionales de la abogacía voluntarios y las Entidades No Lucrativas serán cubiertos por sus propios seguros quedando el Colegio de Abogados totalmente exento de cualquier responsabilidad no contemplada en los seguros de responsabilidad civil y de accidentes contratados por el Colegio para el ejercicio del *pro bono* por sus colegiados voluntarios.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y a D. Javier García Medina.

Por parte del ICABA se nombra al Decano del ICABA, D. Francisco-Javier Garicano Añíbarro y al Vicedecano, D. Javier Martín García

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.



Universidad de Valladolid



El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVA y el ICABA se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la Clínica Jurídica y al Observatorio de Derechos Humanos.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVA, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVA.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y se mantendrá vigente durante cuatro años, siendo necesario, para su prórroga por periodos iguales, la manifestación expresa, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Universidad de Valladolid

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En todo caso, las actividades que estuvieran en curso continuarán hasta su completa finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.



Universidad de Valladolid

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE VALLADOLID

Fdo.: ANTONIO LARGO CABRERIZO
Rector Magnífico de la UVa

Fdo.: FCO. JAVIER GARICANO AÑÍBARRO
Excelentísimo Decano del ICAVA